

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que dentro del término concedido en audiencia celebrado el 9 de febrero de 2023 el 21 de julio de 2023 a la 1:41 p.m., se recibió excusa por la inasistencia a la misma enviada por Sandra Milena Caballero Ramírez y que acompaña de una declaración extrajudicial realizada por el señor HUBER DE JESUS ROJAS RESTREPO. A Despacho.

Andes, 7 de julio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Siete de julio de dos mil veintitrés

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Radicado</b>   | 05034 31 12 001 <b>2021 00030 00</b>                         |
| <b>Proceso</b>    | VERBAL - INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO                          |
| <b>Demandante</b> | JOHN JAIME RUIZ ROJAS  |
| <b>Demandados</b> | HUBER DE JESUS ROJAS RESTREPO<br>DIEGO ALONSO VARGAS GIRALDO |
| <b>Asunto</b>     | ACEPTA EXCUSA - FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA INICIAL           |

Vista la constancia secretarial, el demandado HUBER DE JESUS ROJAS RESTREPO envió a través de correo electrónico la siguiente excusa:

*"Por medio del presente correo quiero manifestar las razones por la cual no hice presencia en la audiencia del pasado 15 de junio del presente año. el motivo por el cual no logre asistir ya que no me entere de la fecha de esta diligencia, por lo cual solicito de ahora en adelante me sea notificado todo proceso por medio de este mismo correo o por teléfono número 3002993723."*

Excusa que acompañó de una declaración extrajudicial en la cual informa que se declaró en quiebra y no tiene recursos.

La anterior excusa no se tendrá en cuenta, pues se destaca que las providencias que se emiten en el proceso conforme lo establece el Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2212 de 2022 son notificadas a

través de ESTADO o en ESTRADOS si son en audiencia o diligencia. En este sentido, no es procedente notificarle al demandado HUBER DE JESUS ROJAS RESTREPO como lo solicita todas las actuaciones del proceso a su número telefónico, por lo se le EXHORTA al demandado quien se encuentra asumiendo el riesgo voluntario al no conferir poder especial a abogado alguno para que lo represente y ejerza su derecho de defensa, teniendo la oportunidad de hacerlo, pues ha conocido desde que se notificó personalmente de la demanda que debe hacerlo para poder actuar en este proceso y aún no lo ha hecho.

Aunado a lo anterior, en la fecha prevista para realizar la audiencia este Juzgado ha sido garantista y previo al inicio de la misma, realizó una llamada telefónica a los abogados para que se conecten con las partes, en la mencionada fecha se entabló comunicación con el demandado HUBER DE JESUS quien manifestó estar trabajando y no poderse conectar a la audiencia porque no tenía conocimiento de su realización.

En razón a lo anterior, y atendiendo a que el demandado HUBER DE JESUS ROJAS RESTREPO, como ya se dijo no confirió poder a ningún abogado para que lo represente en este proceso, que por ser de mayor cuantía exige actuar a través de apoderado, se le dará la oportunidad al demandado para que en la fecha aquí señalada comparezca a la diligencia que el Código General del proceso autoriza al Juez a citarlo **como parte** para rendir interrogatorio.

Para continuar con el trámite de este proceso, conforme lo preceptuado en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija NUEVA fecha para continuar con la audiencia inicial para el efecto se señala para el **30 DE AGOSTO DE 2023 HORA: 9:00 A.M.** Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize link: <https://call.lifesizecloud.com/18682977>

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

**Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.**

**ADVERTENCIAS**

Se cita al demandante y a los demandados para que concurren personalmente a la audiencia a rendir interrogatorio, a la conciliación, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, acompañados de sus apoderados.

Se les pone de presente a las partes que, en caso de no comparecer, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio (Artículo 372 numeral 2 del C. G. del P.).

Así mismo, la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión y la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además, cuando ninguna de las partes concorra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Asimismo, se advierte a las partes y a sus apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de 5 SMMLV.

**Sin perjuicio de la notificación por ESTADO de esta providencia envíesele copia por el medio más expedito al demandado HUBER DE JESUS ROJAS RESTREPO. Advirtiéndole que, al asumir el riesgo de no conferir poder a un abogado, todas las actuaciones del proceso las deberá consultar a través del Micrositio del Juzgado en la página principal de la rama judicial o en el Sistema de Gestión judicial TYBA. Además, entérese de la fecha fijada para que comparezca a la diligencia que el Código General del proceso autoriza al Juez a citarlo como parte para rendir interrogatorio.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 113** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d383c42e55617a5a13fe7ec690694d665f62ad9c96be25caaed07ac28dc8b35**

Documento generado en 07/07/2023 03:25:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**